CPS/26/2020

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y EDUCACIÓN SUPERIOR DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN LO SUCESIVO **"LA SECRETARÍA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, **C.P. SANTOS FERNANDO SOLÍS WORBIS** Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA "LIMPIEZA Y PLAGAS DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN LO SUCESIVO **"EL PRESTADOR"**, REPRESENTADA POR LA LICENCIADA **ROXANA LETICIA MARRERO RODRÍGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CONJUNTAMENTE COMO **"LAS PARTES"** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

Primera. - Declara **"LA SECRETARÍA"** por conducto de su representante**:**

I. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán, de conformidad con el artículo 22 fracción XVIII, del Código de la Administración Pública de Yucatán.

II. Que el Director de Administración C.P. Santos Fernando Solís Worbis, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, conforme a lo establecido por el artículo 558, fracción XX, del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán

III. Que resulta necesario la contratación del servicio de aseo y conservación para las oficinas de **"LA SECRETARÍA".**

IV. Que para la celebración del presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para el pago de los servicios.

V. Que la adjudicación del presente contrato se realizó a través de invitación a cuando menos tres proveedores en términos de lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado, y demás relativos y aplicables.

VI. Que para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado, en calle 31-A número 300 por 8, de la colonia San Esteban, de esta ciudad de Mérida, Yucatán.

Segunda. - Declara **"EL PRESTADOR"**, por conducto de su representante:

I. Que es una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según acredita con el acta constitutiva número 194 de fecha 24 de julio del 2009, pasada ante la fe del notario público número 89 a cargo del Licenciado Manuel Emilio García Ferrón, con residencia en la ciudad de Motul, Yucatán.

II. Que tiene por objeto: proporcionar los servicios de aseo y limpieza de las ramas hotelera, comercial, industrial y residencial; como hoteles, comercios, edificios, clínicas, hospitales, industrias y oficinas.

III. Que la Lic. Roxana Leticia Marrero Rodríguez, comparece en su carácter de representante legal, personalidad que acredita con el acta descrita en la declaración anterior, cuyas facultades no le han sido revocadas, restringidas ni limitadas.

IV. Que no se encuentra bajo impedimento para la celebración del presente contrato, en virtud de no encontrarse en algunos de los supuestos a que se refiere el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado.

V. Que toda vez que mi representada resulta ser adjudicataria del contrato de prestación de servicios que se celebra con esta Dependencia, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 51 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán, bajo protesta de decir verdad manifiesto que ninguno de los socios o accionistas que ejercen control sobre esta persona moral, ostentan un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

VI. Que tiene como Registro Federal de Contribuyente LPM090724-AI7, y manifiesta que está al corriente en el pago de los impuestos de los que es sujeto conforme a las leyes aplicables en México.

VII. Que señala como su domicilio para los fines del presente contrato, el predio marcado con el número 542 de la calle 25 por 60 y 66, del fraccionamiento Jardines de Mérida, C.P. 97135, de esta ciudad de Mérida, Yucatán.

Tercera. – "LAS PARTES" se reconocen mutuamente la personalidad jurídica, en virtud de las declaraciones que anteceden, es su libre voluntad celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – Objeto. - El presente instrumento tiene por objeto la contratación que realiza **"LA SECRETARÍA"** en favor de **"EL PRESTADOR",** y éste se obliga a proporcionar el servicio de aseo y conservación de limpieza en los distintos edificios que ocupa **"LA SECRETARÍA"**, conforme a los alcances, términos, características y especificaciones establecidas en la propuesta económica entregada en el procedimiento de adjudicación, por **"EL PRESTADOR"**, documental que debidamente firmada forma parte integral del presente contrato.

SEGUNDA. – "LA SECRETARÍA", pagará por los servicios contratados a **"EL PRESTADOR",** la cantidad total de **$ 21,581.71** (veintiún mil quinientos ochenta y un pesos 71/100 m.n.) que incluye el Impuesto al Valor Agregado, por transferencia electrónica y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal. Dicho importe será pagado de conformidad a lo establecido en la propuesta señalada en la cláusula anterior.

"EL PRESTADOR", expedirá el recibo fiscal de ley, para su revisión y posterior ministración.

TERCERA. – Durante la vigencia del presente contrato, los precios serán fijos, por lo que no estarán sujetos a variaciones o fórmula escalatoria alguna.

CUARTA. - "EL PRESTADOR" se obliga a no ceder, traspasar, subcontratar o enajenar total o parcialmente a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivadas de este contrato.

QUINTA. - "EL PRESTADOR", declara que cuenta con el personal calificado, para llevar a efecto el objeto de este contrato. Así mismo será el único responsable del servicio que se le encomienda, por lo que deberá responder por cualquier error u omisión que aparezca en el mismo.

SEXTA. – **"LAS PARTES"** acuerdan que, si **"EL PRESTADOR",** realiza trabajos no contemplados en la propuesta económica, sin autorización de **"LA SECRETARÍA",** independiente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

SÉPTIMA. - "EL PRESTADOR", será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato cuando no cumpla con las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, excepto que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, pactan que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "**LAS PARTES**".

OCTAVA. – La vigencia de los servicios contratados en el presente instrumento jurídico empezó a correr y a contarse el 01 de julio del 2020, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato y concluirá el 12 del mismo mes y año. Para efectos de pago se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre del presente año. Concluida la vigencia y objeto de este contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre **"LAS PARTES"**.

NOVENA. - "LAS PARTES" señalan como responsables tanto para el seguimiento como para la ejecución de los servicios respectivamente, las personas siguientes:

Por **"LA SECRETARÍA",** a la **Lic. Jade Cecilia Castillo Broca**, Jefa de Departamento de Recursos Materiales, quien será el enlace entre **"EL PRESTADOR",** y quien aprobará toda la documentación presentada por **"EL PRESTADOR",** y resolverá cualquier conflicto que se presente entre éste y **"LA SECRETARÍA".**

Por **"EL PRESTADOR",** a la **Lic. Roxana Leticia Marrero Rodríguez,** Representante Legal.

DÉCIMA. - "EL PRESTADOR", se obliga a dar todas las facilidades e información necesaria en tiempo y forma a **"LA SECRETARÍA",** durante la revisión o práctica de auditorías que ésta última nombrada pudiera ser objeto y que pudieran requerir los órganos de control y fiscalización sobre la aplicación de recursos, objeto de este contrato, así mismo conservará en custodia la documentación justificativa y comprobatoria del gasto y ejercicio del recurso otorgado.

DÉCIMA PRIMERA. - Garantía de cumplimiento.- Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a que se refiere este contrato, la calidad y oportunidad en la prestación de los servicios **"EL PRESTADOR"** se obliga a constituir una fianza de cumplimiento en moneda nacional a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas, por un importe igual al diez por ciento del monto total de este contrato, esto es, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, otorgada por una institución legalmente autorizada para tal efecto, o con un cheque cruzado de alguna institución bancaria con la que tenga una relación comercial vigente .

La fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

I. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato
II. Que la fianza se otorga para responder del debido cumplimiento de este contrato, así como de cualquier otra responsabilidad que resulte a cargo de **"EL PRESTADOR"** con motivo de la ejecución del mismo.
III. Que en caso de prórroga del presente contrato, automáticamente la vigencia de la fianza se prorrogará en concordancia con dicha prórroga.
IV. Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de **"LA SECRETARÍA"**.
V. Que la institución afianzadora acepta expresamente someterse al procedimiento establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas; para la efectividad de dicha garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso de cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
VI. Que la afianzadora se somete a la jurisdicción de los Tribunales federales de la ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando en este acto al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.
VII. Que la fianza permanecerá en vigor durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncia la resolución definitiva, de tal forma que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Asimismo, esta fianza permanecerá en vigor aún en los casos en que **"LA SECRETARÍA"** otorgue prórrogas o esperas a **"EL PRESTADOR"** para el cumplimiento de sus obligaciones.

En caso de haber transcurrido el plazo de los diez días naturales para la entrega de la garantía correspondiente y **"EL PRESTADOR"** no la hubiere entregado, **"LA SECRETARÍA"** podrá declarar la rescisión del presente contrato, perdiendo **"EL PRESTADOR"** los derechos por el procedimiento de adjudicación y celebración de este instrumento, misma que se aplicará en beneficio de **"LA SECRETARÍA"**, como parte de indemnización de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento en cuestión.

La garantía a que se refiere esta cláusula se hará efectiva parcial o totalmente en caso de incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones a cargo de **"EL PRESTADOR"**, establecidas en este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - Para el caso de que **"EL PRESTADOR"** incurriera en algún retraso o incumplimiento en la prestación del servicio, por causas imputables a él, le serán aplicables las siguientes penalizaciones:
En el caso de prestar los servicios con especificaciones distintas de las solicitadas, **"LA SECRETARÍA"** se reserva el derecho de considerar estas variaciones como un acto doloso y será condición suficiente para hacer efectiva la garantía exhibida y la cancelación total del contrato, aun cuando no se trate de la cantidad total de los servicios, independientemente de los procesos legales que se originen.

En los casos de mora en el tiempo establecido para el inicio de los servicios objeto de este contrato estipulado en el anexo a que se refiere la cláusula primera del presente instrumento, **"EL PRESTADOR"** deberá pagar una pena pecuniaria por cada día de atraso del 1% sobre el monto del contrato, sin incluir el IVA, hasta el día en que **"EL PRESTADOR"** cumpla con esta obligación.

En el caso de que **"EL PRESTADOR"** tuviera un atraso acumulado de 10 días naturales se considerará incumplido el contrato, se entenderá que **"EL PRESTADOR"** ha dejado de cumplir con el contrato pudiéndose ser rescindido sin responsabilidad alguna de su parte y, en su caso, hacer efectiva la garantía por parte de **"LA SECRETARÍA"**.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas en esta cláusula, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o de fuerza mayor, siempre y cuando **"EL PRESTADOR"** lo solicite por escrito antes del plazo establecido para la prestación de los servicios de que se trata y acredite documentalmente que no le son imputables. **"LA SECRETARÍA"** se reserva el derecho de autorizar o no la ampliación del plazo establecido para la prestación y en su caso hará las modificaciones que procedan, al programa establecido.

Los montos que resulten de la aplicación de las penas que se impongan a **"EL PRESTADOR"**, éste podrá pagarlos directamente o se harán efectivos con cargo a las cantidades que pudieran existir a su favor o se harán efectivos con cargo a la fianza o cheque cruzado a que se refiere la cláusula décima primera, a elección de **"LA SECRETARÍA"**.

DÉCIMA TERCERA. - Queda expresamente pactado que el personal contratado para la realización del presente acto jurídico, estará bajo la responsabilidad directa de **"EL PRESTADOR"**, por lo tanto, en ningún momento se considerará a **"LA SECRETARÍA"**, como patrón sustituto, ni como intermediario, por lo que **"LA SECRETARÍA"**, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal, y en consecuencia queda liberado de cualquier responsabilidad derivada de esta relación.

DÉCIMA CUARTA. - "EL PRESTADOR", acepta que todo lo relacionado con el presente acto jurídico, así como su trato con **"LA SECRETARÍA"**, serán considerados confidenciales y en consecuencia reconoce que bajo ninguna circunstancia deberá comentar, compartir o entregar sus observaciones con ninguna persona distinta de **"LA SECRETARÍA"**.

DÉCIMA QUINTA. - Este documento podrá ser modificado, evaluado y/o adicionado por mutuo acuerdo de **"LAS PARTES"** y a petición de cualquiera de ellas, previa solicitud por

escrito con 5 días hábiles de anticipación; en tal caso, las modificaciones deberán constar por escrito y obligarán a las partes a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEXTA. - "LAS PARTES" pactan que puede ser causa de recisión de este contrato, sin responsabilidad para **"LA SECRETARÍA"**:

a) A conveniencia de **"LA SECRETARÍA"**, siempre y cuando se le notifique a **"EL PRESTADOR"** de manera verbal o escrita con cinco días de anticipación de la recisión y que estén cubiertos los pagos causados hasta la fecha de vencimiento anticipado.

b) En caso de cualquier incumplimiento de las cláusulas del presente contrato.

c) Por no presentar la garantía de cumplimiento en el tiempo establecido para tal efecto, de conformidad a la cláusula décima primera del presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA. - "LA SECRETARÍA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad para ella sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, por causas de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados conforme a este contrato.

DÉCIMA OCTAVA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a las leyes y tribunales competentes de la ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando a cualquier jurisdicción que por razón de domicilio o por cualquiera otra causa pudiere corresponderles.

Enteradas las partes del alcance del presente instrumento, se suscribe en la ciudad de Mérida, Yucatán, el 10 de julio del año 2020.

Por "EL PRESTADOR"

Lic. Roxana Leticia Marrero Rodríguez,
Representante Legal

Por "LA SECRETARÍA"

C.P. Santos Fernando Solís Worbis,
Director de Administración.

LIMPEX
limpieza y plagas

LIMPIEZA Y PLAGAS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

PROPUESTA ECONÓMICA

Mérida, Yucatán; a 30 de Junio del 2020.

SIIES
Secretaria de Investigación, Innovación y Educación Superior
Calle 31 SN x 8, Frac. San Esteban (Ex Facultad de Psicología)
Mérida Yucatán

At´n C.P. Santos Fernando Solis Worbis.
Director de Administración.
P r e s e n t e

Agradecemos de antemano que esté considerando a "Limpieza y Plagas de México, S.A. de C.V.", como su proveedor para la prestación del servicio de Aseo y Conservación de la Limpieza para proporcionar en las instalaciones del *"SIIES"* calle 31-B S/N x 8, Frac. San Esteban (Ex Facultad de Psicología).

Para la adecuada prestación del servicio, pondremos a su disposición los elementos que detallo a continuación, los que desde luego portarán el uniforme de nuestra empresa, mismos que laborarán de la siguiente manera:

A continuación se plasma una tabla con nuestra propuesta:

ÁREA	COBERTURA DEL SERVICIO	PERÍODO A PROPORCIONAR	PRECIO
Edificio SIIES (Ex facultad)	4 Elementos para el servicio de limpieza del edificio. De lunes a Viernes de las 07:00 a las 15:00 Horas, cubriendo 8 Horas. Al día.	1º al 12 de Julio del 2020.	$18,604.92
		I.V.A.	$2,976.79
		TOTAL	**$21,581.71**

Son: Veintiún Mil Quinientos Ochenta y Un Pesos 71/100 Moneda Nacional.

El precio que le ofrezco, fue calculado con base en el salario mínimo vigente a la fecha, por lo que, variará en el momento en que la Comisión Nacional de Salarios Mínimos acuerde un aumento al mismo.

C-25 # 542 X 60 Y 66 JARDINES DE MÉRIDA, MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO.
CP. 97135, TEL. /FAX: 01-9999-873085, 01-9999-877004
E-MAIL: carlosmm@cepsacorporativo.mx

De igual manera es importante señalar que nuestros elementos cuentan con todas las prestaciones de ley, por lo que, nuestros clientes están libres de cualquier compromiso laboral que pudiese resultar y de ninguna manera podrá entenderse que exista relación obrero-patronal entre Usted y nuestros trabajadores.

Verificación de la Calidad:

La calidad del servicio prestado, es verificada con regularidad a fin de que tengamos la seguridad de que nuestros elementos estén siguiendo las instrucciones recibidas por Usted, con la responsabilidad requerida y de conformidad con las nuevas tecnologías de limpieza, cuidando el manejo de los productos y mezclas para lograr los resultados deseados, además de que, también se vigila el comportamiento del personal asignado puesto que nos hacemos responsables de su conducta y honradez, así como de cualquier pérdida o falta que comprobadamente les sea imputable.

Quedo a su disposición para cualquier consulta e información en los teléfonos: 987-30-85, 987-70-04, donde con gusto le atenderemos.

Atentamente

Lic. Roxana Leticia Marrero Rodríguez
Representante Legal

LIMPEX
limpieza y plagas

LIMPIEZA Y PLAGAS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

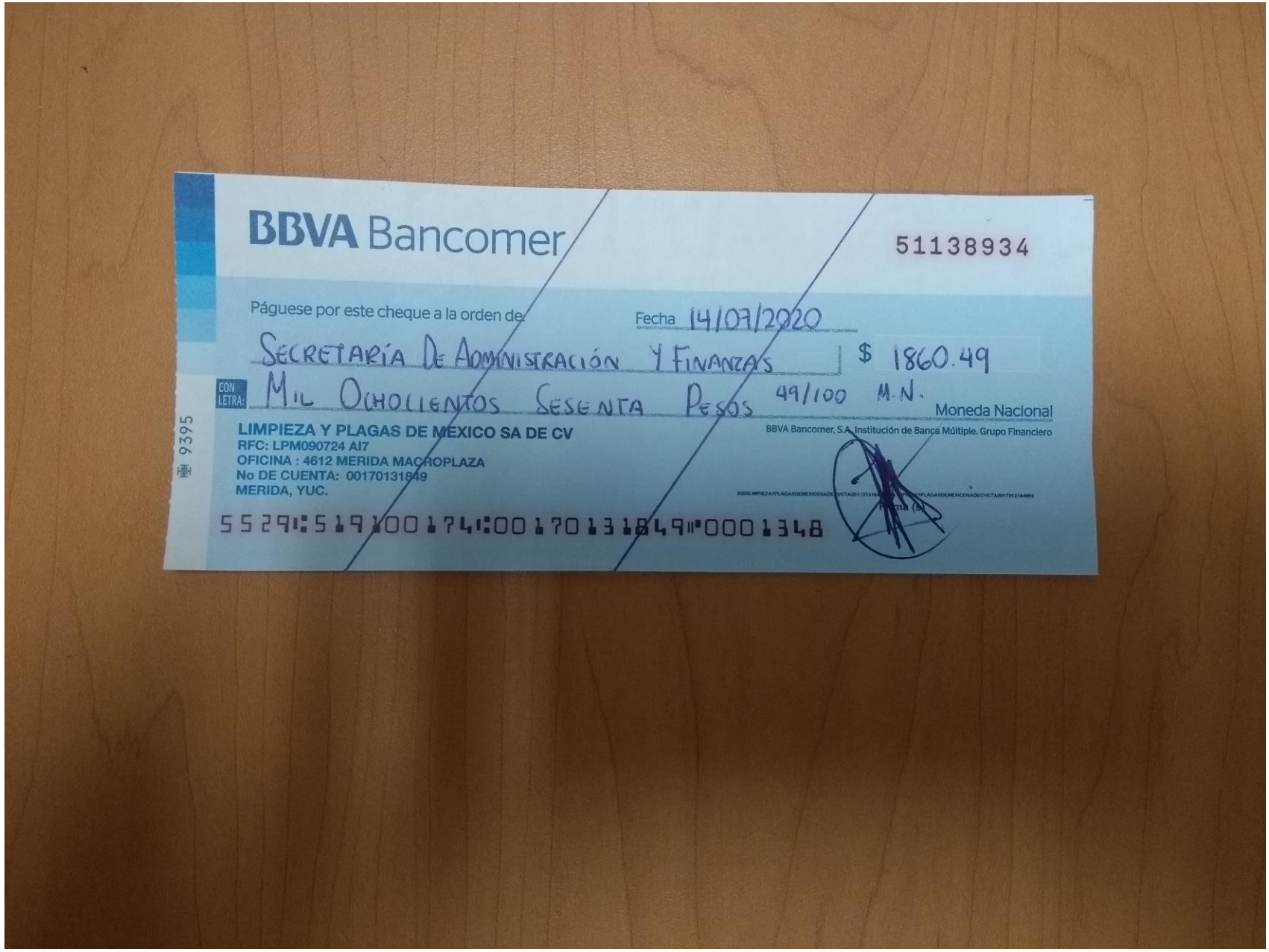
Material a Proporcionar
Servicio Fijo Siies(Ex facultad de Psicología)

Material de Limpieza	Cantidad		Material de Limpieza	Cantidad
Bolsa negra de 60. x 90 cm	10 Pzs.		Franela	2 Pzs.
Bolsa negra de 90. x 1.20 cm	10 Pzs.		Escoba tipo cepillo	0 Pzs.
Papel Higiénico Jumbo Jr.	30 Pzs.		Cubeta	0 Pzs.
Pastilla Desodorante	5 Pzs.		Jalador de agua de metal	0 Pzs.
Toalla en Rollo Natural	3 Pzs.		Recogedor de plástico	0 Pzs.
Toalla Interdoblada(Sanitas)	50 Pzs.		Escrepa	0 Pzs.
Multilusos	2.5 Ltrs		Limpiador de cristales de plástico	0 Pzs.
Desengrasante	1 Ltrs.		Mechudo de agua	1 Pzs.
Aromatizante	1 Pzs.		Moop completo de 50 cms	1 Pzs.
Liquido trata mechudo	500 ml.		Guantes	1 Pzs.
Shampoo para cristales	500 ml		Detergente	1 Kilo
Fibra verde o almohadilla	2 Pzs.		Atomizador	0 Pz.
Sarricida	1 Ltros		Escobillón	0 Pzs.
Cloro	1 Ltros.		Escoba de Huano	0 Pzs

NOTA: El material de limpieza, útiles y enseres se proporcionara de acuerdo al requerimiento del servicio.

Lic. Roxana Leticia Marrero Rodríguez
Representante Legal

C-25 # 542 X 60 Y 66 JARDINES DE MÉRIDA, MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO.
CP. 97135, TEL. /FAX: 01-9999-873085, 01-9999-877004
E-MAIL: carlosmm@cepsacorporativo.mx



BBVA Bancomer

51138934

Páguese por este cheque a la orden de: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Fecha 14/09/2020

$ 1860.49

CON LETRA: MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 49/100 M.N.

Moneda Nacional

LIMPIEZA Y PLAGAS DE MEXICO SA DE CV
RFC: LPM090724 AI7
OFICINA : 4612 MERIDA MACROPLAZA
No DE CUENTA: 00170131849
MERIDA, YUC.

BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple. Grupo Financiero

9395

5529 519100174 00170131849 0001348